

los propósitos que se han acordado en la
sesión celebrada en Vitoria.

En la que se acordó por unanimidad
dar las gracias al Sr. D. Juan de
los Rios por haber sido el primero en
dar la palabra en esta sesión, y
en nombre de los señores diputados
de que constan.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

ATHA-DAH-AOL-003-005

Sesion extraordinaria de la Exma. Diputa
cion provincial celebrada el dia 28 de Fe
brero de 1883.

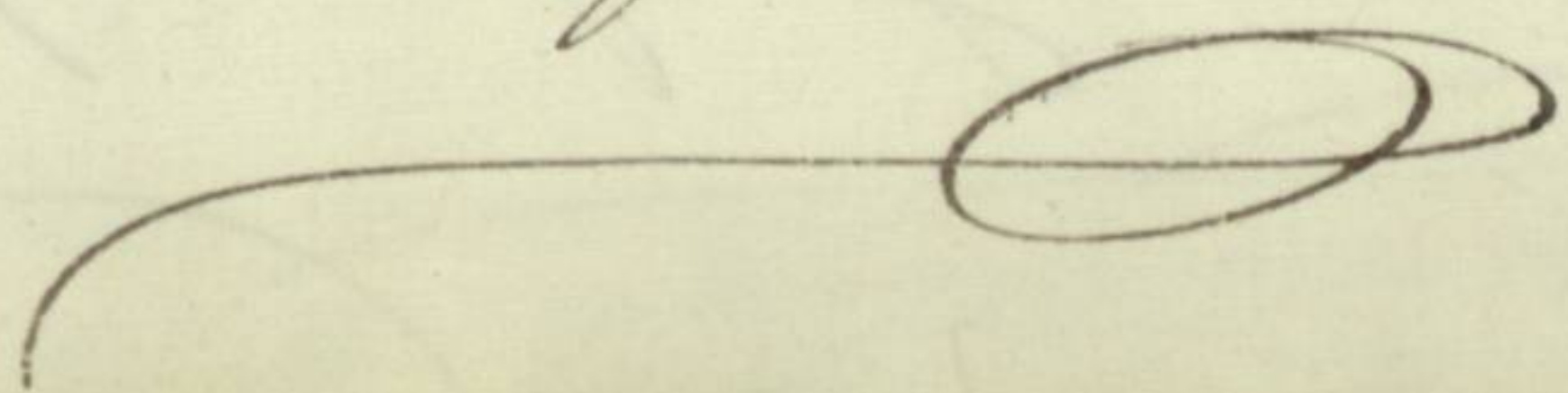
Hdama. Presidente
Ingrador. Vicepresidente
- Diputados -

Heredia
Quirga
Corre
Sanralde
Montanilla
Salas
Guinea
Secretarios -
Salazar
Viana

En la ciudad de Vitoria y casa-palacio
de esta Exma. Diputacion provincial, se reu
nieron previa convocatoria del Excmo. Sr. Go
bernador civil de la Provincia D. Evaristo
Iruarte Mendicoa a las tres de la tarde
de este dia en el Salon de sesiones de la
misma y bajo la presidencia del citado

[Faint signature]

Mr. Gobernador, los tres que al mar-
gen se expresan, no habiendo concurre-
do los Diputados D. Plácido Tamarra
ni D. Hilario Laguardia, por no per-
mitírselo su estado de salud; procedi-
se con asistencia de nosotros los infra-
critos Secretarios á dar lectura de la
citada convocatoria, reducida á que en
cumplimiento de lo prevenido en la Real
orden de 26 de Diciembre último inserta
en la Gaceta de 29 del mismo se pro-
ceda á la redaccion, discusion y apro-
bacion del presupuesto adicional al del
actual ejercicio y designacion é inclusion
en el mismo de los sueldos, gratifica-
ciones y demas gastos que previene la
Real orden de 8 de Noviembre p.p.^{da}, re-
lativa al régimen y organizacion de
las cajas especiales de primera ense-
ñanza, y dada igualmente lectura,
tanto de las mencionadas disposicio-
nes como de los demas acuerdos adop-
tados por esta Corporacion y conexio-
nados con aquellas, abierta discusion



12

sobre los puntos que debían ventilarse,
el Sr. D. Alejandro Langradon Vicepre-
sidente de la Diputación, manifestó
que por su parte deseaba se consignase
en el acta que, siendo el único encar-
gado con arreglo al artículo 130 de la
Ley orgánica provincial el Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernación de trans-
mitir á las Diputaciones y comisiones pro-
vinciales por conducto del Sr. Goberna-
dor las disposiciones del Gobierno en la
parte que deban ser ejecutadas por es-
tas corporaciones, no se ha llenado esta
tramitación, puesto que la última dis-
posición á que el mismo asunto se refie-
re comunicada por conducto del Excmo.
Sr. Gobernador en 3 del actual no ha-
sido dirigida por el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación, y la Diputa-
ción adhiriéndose á lo expuesto por di-
cho Sr., acordó se consigne así en el
acta.

El Sr. Larrañola en breves palabras
manifestó que subsistente aun el con-

venio concertado por la Provincia y
el Gobierno de S. M. segun soberana
disposicion de 28 de Febrero de 1878, re-
ferente al modo y forma especial por
el que se ha de regir la misma para
satisfacer su tributacion, interin este
no caduque, opinaba porque en ma-
nera alguna procedia el plantea-
miento en esta Provincia de las cajas
especiales de primera enseñanza que se
intentaban plantear, no encontrándose
como no se encuentra en iguales con-
diciones que las demas del Reino, am-
parada y apoyada hoy por hoy co-
mo lo está en el repetido convenio
de 28 de Febrero de 1878, motivo por
el que se abstenia de prestar su aten-
tamiento a todo acuerdo que paralla-
rara a efecto el planteamiento di-
cho se adoptara; a esta manifesta-
cion se abirio el Diputado Sr. D. Car-
lo Lopez Torre.

A continuacion y discuti-
do suficientemente por otros varios

13

Diputados el punto objeto del debate,
procediéndose, sin perjuicio de volver á re-
clamar de la superioridad el que quede
sin aplicación el planteamiento de las
mencionadas cajas especiales que ahora
se crean, á la designación de los sueldos
que han de percibir, tanto el interren-
tor de dichas cajas como el oficial encar-
gado de la contabilidad de las mis-
mas y su cajero, acordando S. E. que
el sueldo del 1.^o sea el de 625 pesetas
anuales desempeñado por el Secretario
de la Junta de Instrucción pública se-
gun lo previene la Real orden de 8
de Noviembre último, el del 2.^o el de 125
pesetas cuyo cargo lo desempeñará el
escribiente auxiliar de la mencionada
Junta, y que la plaza de cajero sea
anunciada por esta Junta con el ho-
ben anual de 500 pesetas, consistien-
do la fianza que han de prestar
los interesados que soliciten esta pla-
za en la cantidad de 35.000 pese-
tas.

Con la que

se dió por terminada la presente sesion
de cuyo resultado se extiende esta acta
que firma J. C. con nosotros los infra-
critos Secretarios de que certificamos.

Firma
de Edmundo

Firma
de
Domingo de la Cruz

Firma
Tomás de Salazar

Firma
Hla
San
hago
Lope
Diaz
Quin
Guine
Quin
Gonz
Secre
Sal
Vio